

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, y 791/1988, de 20 de julio, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencia en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello, y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 366.532.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 366.532.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, J. Manuel Fernández Santiago.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

##### Comunidad Autónoma de Castilla y León

R. Barco de Avila (Avila).  
 R. El Tiemblo (Avila).  
 R. Castrojeriz (Burgos).  
 R. Santa María del Campo (Burgos).  
 R. Puente Domingo Flores (León).  
 R. Viladecanes (León).  
 R. Herrera de Pisuerga (Palencia).  
 R. Villarramiel (Palencia).  
 R. Béjar (Salamanca).  
 R. La Fregeneda (Salamanca).  
 R. Carbonero El Mayor (Segovia).  
 R. Navas de Oro (Segovia).  
 R. San Pedro Manrique (Soria).  
 R. Tardelcuende (Soria).  
 R. Pedrajas de San Esteban (Valladolid).  
 R. Galence (Zamora).  
 R. Santibáñez de Vidriales (Zamora).  
 R. Villarín de Campos (Zamora).

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

##### Financiación 1993

(Según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o CC.LL. — Pesetas	Aportación MAS — Pesetas
<i>Comunidad Autónoma de Castilla y León</i>		
R. Barco de Avila (Avila) .....	20.000.000	20.000.000
R. El Tiemblo (Avila) .....	15.000.000	15.000.000
R. Castrojeriz (Burgos) .....	20.000.000	20.000.000
R. Santa María del Campo (Burgos) .....	10.000.000	10.000.000
R. Puente Domingo Flores (León) .....	30.000.000	30.000.000
R. Viladecanes (León) .....	25.000.000	25.000.000
R. Herrera de Pisuerga (Palencia) .....	10.000.000	10.000.000
R. Villarramiel (Palencia) .....	16.532.000	16.532.000
R. Béjar (Salamanca) .....	20.000.000	20.000.000
R. La Fregeneda (Salamanca) .....	25.000.000	25.000.000
R. Carbonero El Mayor (Segovia) .....	25.000.000	25.000.000
R. Navas de Oro (Segovia) .....	20.000.000	20.000.000
R. San Pedro Manrique (Soria) .....	30.000.000	30.000.000
R. Tardelcuende (Soria) .....	20.000.000	20.000.000
R. Pedrajas de San Esteban (Valladolid) ..	20.000.000	20.000.000
R. Galende (Zamora) .....	15.000.000	15.000.000
R. Santibáñez de Vidriales (Zamora) .....	20.000.000	20.000.000
R. Villarín de Campos (Zamora) .....	25.000.000	25.000.000
<b>Total .....</b>	<b>366.532.000</b>	<b>366.532.000</b>

**27042** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito, con fecha 6 de agosto de 1993, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extre-

madura para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO**

En Madrid a 6 de agosto de 1993.

**REUNIDOS**

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**EXPONEN**

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del Plan Gerontológico (Programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el Programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791, de 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello, y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 142.792.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos,

durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 142.792.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del Programa que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—La Consejera de Bienestar Social, Emilia Manzano Pereira.

**ANEXO I**

**Relación de proyectos, objeto del presente Convenio**

*Comunidad Autónoma de Extremadura*

- V. T. Cañamero (Cáceres).
- V. T. Hervás (Cáceres).
- V. T. Montánchez (Cáceres).
- V. T. Navas del Madroño (Cáceres).
- V. T. Malpartida de Plasencia (Cáceres).
- V. T. Talayuela (Cáceres).
- V. T. Villanueva de la Vera (Cáceres).
- V. T. Torremocha (Cáceres).
- V. T. Ibahernando (Cáceres).
- V. T. Peñalsordo (Badajoz).
- V. T. Higuera La Real (Badajoz).
- V. T. Talarrubias (Badajoz).
- V. T. San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- V. T. Zalamea de la Serena (Badajoz).
- V. T. Bienvenida (Badajoz).
- V. T. Puebla de Alcocer (Badajoz).
- V. T. Campanario (Badajoz).
- V. T. Villanueva del Fresno (Badajoz).
- V. T. Acechubal (Badajoz).
- V. T. Monterrubio de la Serena (Badajoz).
- V. T. Talavera la Real (Badajoz).
- V. T. Medina de los Torres (Badajoz).

## ANEXO II

**Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian**

FINANCIACIÓN 1993

(Según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o CC.LL. — Pesetas	Aportación MAS — Pesetas
<i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i>		
V. T. Cañamero (Cáceres) .....	7.000.000	7.000.000
V. T. Hervás (Cáceres) .....	10.000.000	10.000.000
V. T. Montachez (Cáceres) .....	5.400.000	5.400.000
V. T. Navas del Madroño (Cáceres) .....	11.250.000	11.250.000
V. T. Malpartida de Plasencia (Cáceres) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Talayuela (Cáceres) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Villanueva de la Vera (Cáceres) .....	3.000.000	3.000.000
V. T. Torremocha (Cáceres) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Ibahernando (Cáceres) .....	4.000.000	4.000.000
V. T. Peñalsordo (Badajoz) .....	5.400.000	5.400.000
V. T. Higuera La Real (Badajoz) .....	7.500.000	7.500.000
V. T. Talarrubias (Badajoz) .....	7.500.000	7.500.000
V. T. San Vicente de Alcántara (Badajoz) .....	7.500.000	7.500.000
V. T. Zalamea de la Serena (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Bienvenida (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Puebla de Alcocer (Badajoz) .....	6.000.000	6.000.000
V. T. Campanario (Badajoz) .....	15.000.000	15.000.000
V. T. Villanueva del Fresno (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Acechubal (Badajoz) .....	6.242.000	6.242.000
V. T. Monterrubio de la Serena (Badajoz) .....	7.000.000	7.000.000
V. T. Talavera la Real (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
V. T. Medina de los Torres (Badajoz) .....	5.000.000	5.000.000
<b>Total .....</b>	<b>142.792.000</b>	<b>142.792.000</b>

**27043** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito, con fecha 20 de agosto de 1993, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO**

En Madrid a 20 de agosto de 1993.

## REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Antonio Gil Sotres, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia,

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del Plan Gerontológico (Programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el Programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791, de 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre, desear formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello, y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992 en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Galicia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 407.208.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 407.208.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo I del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del Programa que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto